ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 003-2020-MDS

Sachaca, 06 de Febrero del 2020

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2020 con Dispensa del Trámite de Aprobación y Lectura del Acta, ha acordado:

VISTOS:
El Escrito con N° de Registro 10711-2019, el Informe N° 00717-2019-SGMYO-GSV-MDS de Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato, el Informe N°00182-2019-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Informe Nº 030-2020-KSHR-COT-SGL-GAF-MDS de la Encargada de Cotizaciones de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 00066-2020-SGL-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, el Dictamen N°08-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 10711-2019 doña Susana Mamani Velásquez y don Gabriel Neyra Flores , Presidenta y Secretario respectivamente del Pueblo Tradicional Pasos del Señor ponen de conocimiento que su Pueblo ha realizado actividades para la adquisición de un columpio y un tanque de agua rotoplas los mismos que dan en donación a la Municipalidad para que sean instalados en el área verde la losa deportiva que tiene su Pueblo.

Que, mediante el Informe N°00182-2019-GSV-MDS Gerencia de Servicios Vecinales solicita que se ponga a consideración del Concejo Municipal el pedido de la Directiva del Pueblo Tradicional Pasos del Señor para su aprobación de ser el caso.

Que, mediante el Informe N° 00066-2020-SGL-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística remite la valorización de los siguientes bienes: 01 Columpio con Sube y Baja : S/.1,550.00 y 01 Tanque de Agua Rotoplas: S/.470.00 .

Que, mediante el Dictamen N°08-2020-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que corresponde al Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, en esa perspectiva, el numeral 7 del artículo 56 de la citada Ley N° 27972 establece que son bienes de propiedad municipal los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 64 de la mencionada Ley Orgánica prescribe que Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. De conformidad con lo establecido con la Directiva N°001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales, los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la Directiva de manera supletoria, la citada Directiva establece, entre otros, que tratándose de persona jurídica se debe presentar la documentación con lo que se acredite la propiedad del bien, en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión (numeral 6.3.1.4).En el expediente obra la declaración jurada de fecha 22 de Enero del 2020 suscrita por los representantes del Pueblo Tradicional Pasos del Señor manifestando que los bienes materia de donación so de propiedad de tal Pueblo y sobre ellos ejercen posesión. La citada Directiva N°001-2015-SBN establece en su numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso de que la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación por lo que se ha emitido el Informe N°0066-2020-SGL-GAF-MDS donde se ha realizado la tasación exigida. De los antecedentes remitidos, el presente caso trata de una donación a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca , correspondiendo al Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo respectivo, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera la aceptación de la donación. Es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295.Asimismo,de los actuados se desprende que la donación efectuada no está sujeta a ninguna modalidad del acto jurídico (condición, plazo modo), por lo que para su formalización en favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca, se requiere el Acuerdo de Concejo correspondiente. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2015-MDSen su artículo 9 apartado 18 corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, habiéndose cumplido las exigencias de Ley que se realice la aceptación y formalización de la donación en favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA – ALCALDIA – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA – GERENCIA MUNICIPAL – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA – SECRETARIA GENERAL – AREQUIPA

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2020, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL PUEBLO TRADICIONAL PASOS DEL SEÑOR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA consistente en Un Columpio con Sube y Baja cuyo valor asciende a S/. 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) y en Un Tanque de Agua Rotoplas cuyo valor asciende a S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), cuyo valor total asciende a S/. 2,020.00 (Dos Mil Veinte con 00/100 Soles.)

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA AL PUEBLO TRADICIONAL PASOS DEL SEÑOR POR LA DONACION EFECTUADA.

ARTICULO TERCERO: DISPONER QUE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS efectúe las acciones administrativas que correspondan para el alta de los bienes en el registro patrimonial y contable de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER QUE GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES efectúe las acciones necesarias para la recepción, uso y conservación de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO :ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia de Administración y Finanzas y a Gerencia de Servicios Vecinales y **PONGASE A CONOCIMENTO** de los representantes del Pueblo Tradicional Pasos del Señor, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub Gerencia de Logística.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 003-2020-MDS

Sachaca, 06 de Febrero del 2020

POR CUANTO:
El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2020 con Dispensa del Trámite de Aprobación y Lectura del Acta, ha acordado:

VISTOS:
El Escrito con N° de Registro 10711-2019, el Informe N° 00717-2019-SGMYO-GSV-MDS de Sub Gerencia de Mantenimiento y Ornato, el Informe N°00182-2019-GSV-MDS de Gerencia de Servicios Vecinales, el Informe N° 030-2020-KSHR-COT-SGL-GAF-MDS de la Encargada de Cotizaciones de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 00066-2020-SGL-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, el Dictamen N°08-2020-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Escrito con N° de Registro 10711-2019 doña Susana Mamani Velásquez y don Gabriel Neyra Flores , Presidenta y Secretario respectivamente del Pueblo Tradicional Pasos del Señor ponen de conocimiento que su Pueblo ha realizado actividades para la adquisición de un columpio y un tanque de agua rotoplas los mismos que dan en donación a la Municipalidad para que sean instalados en el área verde la losa deportiva que tiene su Pueblo.

Que, mediante el Informe N°00182-2019-GSV-MDS Gerencia de Servicios Vecinales solicita que se ponga a consideración del Concejo Municipal el pedido de la Directiva del Pueblo Tradicional Pasos del Señor para su aprobación de ser el caso.

Que, mediante el Informe N° 00066-2020-SGL-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística remite la valorización de los siguientes bienes: 01 Columpio con Sube y Baja : S/.1,550.00 y 01 Tanque de Agua Rotoplas: S/.470.00 .

Que, mediante el Dictamen N°08-2020-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que corresponde al Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, en esa perspectiva, el numeral 7 del artículo 56 de la citada Ley N° 27972 establece que son bienes de propiedad municipal los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 64 de la mencionada Ley Orgánica prescribe que Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero. De conformidad con lo establecido con la Directiva N°001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales, los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la Directiva de manera supletoria, la citada Directiva establece, entre otros, que tratándose de persona jurídica se debe presentar la documentación con lo que se acredite la propiedad del bien, en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión (numeral 6.3.1.4).En el expediente obra la declaración jurada de fecha 22 de Enero del 2020 suscrita por los representantes del Pueblo Tradicional Pasos del Señor manifestando que los bienes materia de donación so de propiedad de tal Pueblo y sobre ellos ejercen posesión. La citada Directiva N°001-2015-SBN establece en su numeral 6.3.1.3 que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso de que la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación por lo que se ha emitido el Informe N°0066-2020-SGL-GAF-MDS donde se ha realizado la tasación exigida. De los antecedentes remitidos, el presente caso trata de una donación a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca , correspondiendo al Concejo Municipal conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo respectivo, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera la aceptación de la donación. Es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621 del Código Civil - Decreto Legislativo Nº 295.Asimismo,de los actuados se desprende que la donación efectuada no está sujeta a ninguna modalidad del acto jurídico (condición, plazo modo), por lo que para su formalización en favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca, se requiere el Acuerdo de Concejo correspondiente. Conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2015-MDSen su artículo 9 apartado 18 corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, habiéndose cumplido las exigencias de Ley que se realice la aceptación y formalización de la donación en favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2020, con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL PUEBLO TRADICIONAL PASOS DEL SEÑOR A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA consistente en Un Columpio con Sube y Baja cuyo valor asciende a S/. 1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles) y en Un Tanque de Agua Rotoplas cuyo valor asciende a S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta con 00/100 Soles), cuyo valor total asciende a S/. 2,020.00 (Dos Mil Veinte con 00/100 Soles.)

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA AL PUEBLO TRADICIONAL PASOS DEL SEÑOR POR LA DONACION EFECTUADA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA GERENCIA MUNICIPAL AREQUIPA

ARTICULO TERCERO: DISPONER QUE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS efectúe las acciones administrativas que correspondan para el alta de los bienes en el registro patrimonial y contable de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER QUE GERENCIA DE SERVICIOS VECINALES efectúe las acciones necesarias para la recepción, uso y conservación de los bienes donados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA AREQUIPA

ARTÍCULO QUINTO :ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia de Administración y Finanzas y a Gerencia de Servicios Vecinales y **PONGASE A CONOCIMENTO** de los representantes del Pueblo Tradicional Pasos del Señor, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y de Sub Gerencia de Logística.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

Pueblo Tradicional de
Pasos del Señor

Oficio: Nro-014-2019PTPS

Arequipa, 08 de Diciembre del 2019

Señor:
EMILIO DIAZ PINTO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Presente.-

Referencia: **Donación de Tanque de Agua y Columpio**

De nuestra especial consideración:

Es un grato placer para nosotros los pobladores del Pueblo Tradicional de los Pasos del Señor, dirigimos a su distinguida persona, en esta oportunidad queremos comunicarle lo siguiente:

Que nuestro Pueblo ha realizado actividades para la Adquisición de 01 Columpio y 01 Rotaplas los mismos que damos en calidad de donación a la Municipalidad para que sean instalados en el área verde de la Loza Deportiva que tiene nuestro pueblo.

Cant.	Unid.	Descripción
01	Jgo.	Columpio con Sube y Baja color verde con naranja
01	Jgo.	Tanque de Agua Rotoplas de 750 litros con accesorios.

Sin más que decirles nos despedimos de usted no sin antes expresarle nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

Susana Mamani Velasquez
Presidente

Gabriel Neyra Flores
Secretario